



Dr. José Gabriel León Ramírez.
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.

01



2017	05	01	03	P00
------	----	----	----	-----

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CEVALLOS LOZADA SEDACEV
CONSTRUCTORES S. A.

OTORGADA POR:

PATRICIO SEBASTIÁN CEVALLOS LOZADA, DANIEL ESTEBAN
CEVALLOS LOZADA; Y, DAMIÁN ANDRÉS CEVALLOS LOZADA

CUANTÍA:

USD. 800,00

DI COPIAS

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día catorce de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí **DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA**, comparecen a la celebración de esta escritura pública, el señor Patricio Sebastián Cevallos Lozada,



24-02-17 2

N° TRAMITE: 9157-0041-7

DOCUMENTO: Escritura



Dr. José Gabriel León Ramírez.
Notario Tercera Latacunga - Ecuador.



soltero, E-mail patris_ce@hotmail.com, contacto móvil 0987345440; el señor Daniel Esteban Cevallos Lozada, soltero, E-mail danycevl@hotmail.com, contacto móvil 0995097638; y, el señor Damián Andrés Cevallos Lozada, soltero, E-mail dacevallias94@hotmail.com, contacto móvil 0987071641. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Pujilí, de paso por esta ciudad, los comparecientes son capaces de contratar y obligarse, de todo lo cual doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: **Cláusula Primera.-** Comparecientes: comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Patricio Sebastián Cevallos Lozada, soltero; el señor Daniel Esteban Cevallos Lozada, soltero; y, el señor Damián Andrés Cevallos Lozada, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Pujilí, de paso por esta ciudad, hábiles en derecho para contratar y obligarse.- **Cláusula Segunda.-** Constitución de la Sociedad.- Quienes comparecen por sus propios derechos, declaran de manera expresa que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una compañía que se registrará por la Ley de Compañías y las disposiciones del estatuto que a continuación se enumera.- **Clausula Tercera.-** Estatutos De La Sociedad.- **CAPITULO PRIMERO.-**



*Dr. José Gabriel León Ramírez.
Notario Tercera Latacunga - Ecuador.*



DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero: Nombre.- la denominación de la compañía será CEVALLOS LOZADA SEDACEV CONSTRUCTORES S. A. / debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esta denominación.- **Artículo Segundo:** Objeto.- El objeto social de la compañía consiste en. Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares, incluye la construcción de pistas para aeropuertos. Construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua sistemas de riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos. Construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua. Obras de construcciones distintas de las de edificios por ejemplo, instalaciones deportivas al aire libre. Subdivisión (lotización) de tierras con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera). Producción de bienes, investigación y desa, promoción, capacitación, asesoramiento, inversión, construcción. Para el desarrollo y realización de su objeto social podrá contratar y participar en la conformación de nuevas empresas nacionales y extranjeras, adquirir acciones o paquetes accionarios en empresas



Dr. José Gabriel León Ramírez
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.



nacionales y extranjeras de objeto similar o idéntico al de esta compañía, inclusive podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en participación o en consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, y participar en tales sociedades o empresas aportando bienes y adquiriendo acciones o interés en ellas o absorberlas o fusionarse con ellas; actuar como mandante o mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, dentro de su objeto social, en tal virtud podrá ejercer y ostentar derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas, entre otras. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar o ejecutar todo género de contratos o actos civiles o comerciales, industriales, financieros o laborales que estén permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la compañía.- **Artículo Tercero:** Nacionalidad y Domicilio.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la junta general de accionistas.- **Artículo Cuarto:** Duración.- La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el registro mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse



*Dr. José Gabriel León Ramírez.
Notario Tercera Latacunga - Ecuador.*



anticipadamente, cuando así lo decidiere la junta general de accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SUSCRITO.- DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- EJERCICIO ECONÓMICO.-**

Artículo Quinto: Capital Suscrito.- El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive, íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por los socios, mediante aporte en numerario, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración del capital en estos estatutos. El capital autorizado es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que bajo juramento declaramos que las acciones que cada socio suscribe y paga, así como el valor atribuido a éstas y la forma y el plazo para integrarlo, se circunscribe a una correcta integración del capital social, conforme lo establecido en el art. 103 de la Ley de Compañías.-

Artículo Sexto: Aumento del Capital.- El capital podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con sujeción a la ley y a lo previsto en estos estatutos, por resolución válidamente adoptada por la junta general de accionistas y con aprobación de la Superintendencia de Compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital, en proporción al número de sus acciones inscritas en el libro de acciones y accionistas de la compañía siempre que no estuviere en mora en el pago de su valor.- **Artículo Séptimo:** Acciones.-



*Dr. José Gabriel León Ramírez.
Notario Tercero Latacunga - Ecuador.*



Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo:** Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía tendrá la duración desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, de acuerdo al artículo veintiséis de la ley de compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Noveno:** Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Décimo.- Convocatorias.-** La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.- **Artículo Décimo Primero.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán



Dr. José Gabriel León Ramírez.
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.



cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Décimo Segundo.**- Quórum General de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo Tercero.**- Quórum Especial de Instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general de accionistas se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Décimo Cuarto.**- Mayoría.- Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se



Dr. José Gabriel León Fleming.
Notario Tercero Latacunga - Ecuador.



tomarán por mayoría absoluta de las accionistas presentes, cada acción tendrá derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo Quinto.**- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Décimo Sexto.**- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Séptimo.**- Concurrencia y Resoluciones.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta general ya sea personalmente o por medio de un representante legal. La representación-convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al gerente general de la compañía o mediante poder notarial general o especial.- **Artículo Décimo Octavo.**- Dirección y Actas.- Las juntas generales serán dirigidas por el presidente de la compañía o por quien lo estuviere remplazando o, si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del presidente y secretario de la junta, función ésta que será desempeñada por el



Dr. José Gabriel León Ramírez.
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.



Gerente General.- **Artículo Décimo Noveno.**- Forma de las Actas.- Si la junta fuere universal, él acta deberá ser suscrita por todos los asistentes, las actas se llevarán en hojas móviles foliadas, escritas a máquina o impresas, en las que se escribirá o imprimirá en el anverso y reverso.- **Artículo Vigésimo.**- Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la junta general de accionistas aquellas previstas en el artículo doscientos treinta y siguientes de la ley de compañías.- **Artículo Vigésimo Primero.**- Presidente.- El presidente será nombrado por la junta general de accionistas y durará tres años a su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Vigésimo Segundo.**- Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones del presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la junta general; b) Presidir las sesiones de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el gerente general los título de acciones y los actos de la junta general; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta o hipoteca de bienes inmuebles; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste, incluyendo la representación legal judicial y extrajudicial; f) Supervigilar las operaciones de las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la junta general. En caso de ausencia, falta o impedimento del presidente, le



Dr. José Gabriel León Ramírez
Notario Público Latacunza - Ecuador.



reemplazará la persona que designe la junta general.-

Artículo Vigésimo Tercero.- Gerente General.- El Gerente General será nombrado por la junta general de accionistas y durará en su cargo tres años, pero podrá ser reelegido indefinidamente y no requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Vigésimo Cuarto.-**

Atribuciones del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como secretario de la junta general; b) Convocar a las juntas generales; c) Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos de acciones y las actas de la junta general; d) Intervenir conjuntamente con el presidente en la venta o hipoteca de inmuebles; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; g) Presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos; i) Ejercer todas las funciones que le señalare la junta general; la ley, y todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.-

Artículo Vigésimo Quinto.- Representación Legal.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el gerente general y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones



*Dr. José Gabriel León Ramírez.
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.*



comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establezca la ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías.-

CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- Artículo Vigésimo

Sexto.- Comisarios.- La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente. El comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones y las facultades y responsabilidades establecidas en la ley de compañías y aquellas que les fije la junta general, quedando autorizado para examinar libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que considere necesarios. No requiere ser accionista y podrá ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Vigésimo Séptimo:**

Informes de Comisarios.- El comisario principal presentará al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la junta general ordinaria, referente al estado de la sociedad, sin el comisario se encuentra impedido de presentar dicho informe, lo presentará el comisario suplente. En caso de discrepancia en los puntos del informe del comisario principal y suplente, el comisario suplente presentará un informe especial poniendo de relieve esta discrepancia, informe que deberá ser presentado a la junta general y a la superintendencia de compañías. El comisario podrá solicitar se convoque a junta general extraordinaria, cuando un caso de emergencia así lo requiera.- **Artículo Vigésimo Octavo:** Fondo de Reserva.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo



Dr. José Gabriel León Ramírez.
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.



doscientos noventa y siete de la ley de compañías, la compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance al menos el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.- **Artículo Vigésimo Noveno:** Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma en que determine la junta general de accionistas. El ejercicio económico de la sociedad será del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Trigésimo:** Disolución.- Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallen establecidas en la ley treinta y uno, reformatoria de la ley de compañías y las resoluciones de la junta general, tomadas con sujeción a la ley.- **Artículo Trigésimo Primero:** Liquidador.- En caso de liquidación y disolución de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador, el gerente general. De haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **Artículo Trigésimo Segundo:** Cuadro de Integración de Capital.- Los suscriptores en la condición en que comparecen, por sus propios derechos declaran bajo juramento y dejan constancia que el capital suscrito de la compañía será totalmente pagado en numerario y depositado en una cuenta que será abierta en una institución financiera de la República del Ecuador a nombre de la Compañía que se está



Dr. José Gabriel León Ramírez.
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.



formado, de acuerdo al siguiente cuadro de integración del capital y distribución de acciones:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES
Patricio Sebastián Cevallos Lozada	USD. 400,00	400
Daniel Esteban Cevallos Lozada	USD. 320,00	320
Damián Andrés Cevallos Lozada	USD. 80,00	80
TOTAL	USD. 800,00	800

Artículo Trigésimo Tercero: Emisión de Acciones y Expedición de Títulos.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías, los estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas. **Artículo Trigésimo Cuarto:** Se entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil, en todo aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos.- **Artículo Trigésimo Quinto:** Se designa como administradores de la Compañía al señor Daniel Esteban Cevallos Lozada como Presidente y al señor Patricio Sebastián Cevallos Lozada como Gerente General de la Compañía en formación.- **Disposición Transitoria.-** Facultase de manera expresa al señor Doctor Anderson Fabián Vaca Cerda, portador de la cédula de ciudadanía cero cinco cero uno seis ocho nueve



Dr. José Gabriel León Ramírez.
Notario Tercero Latacunga - Ecuador.



dos tres seis (0501689236), para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía. De igual forma se les concede poder especial para acudir al Servicio de Rentas Internas y soliciten la apertura del registro único de contribuyentes de la compañía así como también la clave para el ingreso al sistema del Servicio de Rentas Internas, obtengan y retiren dichos documentos en forma individual o conjunta, pudiendo firmar cuanto documento, formulario, petición o solicitud sea necesario.- **Clausula Cuarta: Declaración.**- Los Comparecientes, en su calidad de socios fundadores, declaran bajo juramento, según lo dispuesto en el artículo ciento tres de las Reformas a la Ley de Compañías, contenida en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector societario y Bursátil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve, de martes veinte de mayo de dos mil catorce, que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto; así también sobre la integridad total del Estatuto contenido en este instrumento la misma manera declaran bajo juramento que el capital y la distribución de acciones es tal como queda establecido en el Artículo Trigésimo Segundo del estatuto expresado. Usted señor



Dr. José Gabriel León Ramírez,
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.



Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta valides de este tipo de instrumento del cual se dignará otorgante tres copias certificadas.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el Doctor Anderson Vaca Cerda con matrícula profesional número 17-2009-398 del Foro de Abogados del Concejo Nacional de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con el suscrito Notario, de todo lo cual DOY FE.-

189

f) PATRICIO SEBASTIÁN CEVALLOS LOZADA
C. C. 050315416-3



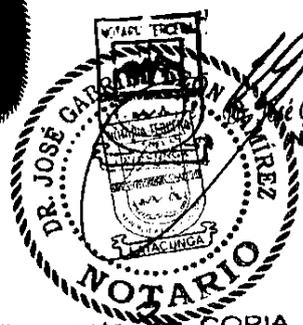
D. C. 71

f) DANIEL ESTEBAN CEVALLOS LOZADA
C. I. 0503591678-5



Genf

f) DAMIÁN ANDRÉS CEVALLOS LOZADA
C. I. 050665925-2

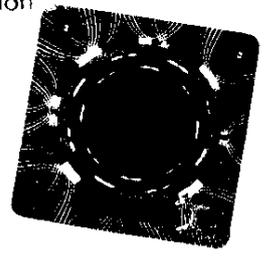


189

José Gabriel León Ramírez
NOTARIO

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7755189

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0503154163 CEVALLOS LOZADA PATRICIO SEBASTIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CEVALLOS LOZADA SEDACEV CONSTRUCTORES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

30/01/2017 11.30

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN

050365925-2

CEVALLOS LOZADA DAMIAN ANDRES

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-03-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEVALLOS T WILSON PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOZADA J PATRICIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PUJILI, 2013-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-30

DIRECTOR GENERAL: [Signature]

PRIMA OLL CEEALADO: [Signature]

NOTARIA TERCERA

V4343V44

REPÚBLICA DEL ECUADOR

LATACUNGA

Genf.

050365925-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0183

NÚMERO DE CERTIFICADO: 050365925-2

CEVALLOS LOZADA DAMIAN ANDRES

COTOPAXI
 PROVINCIA: PUJILI
 CANTÓN: PUJILI

CIRCONSCRIPCIÓN: 0
 PARROQUIA: 1
 ZONA: 1

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JURIA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0503659252

Nombres del ciudadano: CEVALLOS LOZADA DAMIAN ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 2 DE MARZO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CEVALLOS T WILSON PATRICIO

Nombres de la madre: LOZADA J PATRICIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MONICA VALERIA MARTINEZ ZUÑIGA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 171-008-27854



171-008-27854

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.14 18:44:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. 050359678-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS LOZADA DANIEL ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILI
PUJILI
FECHA DE NACIMIENTO 1991-03-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



ICM 15 09 508 0R

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS TAMAYO WILSON PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOZADA JACOME PATRICIA DE LOURDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PUJILI
2016-12-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-21

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FUERA DEL CEDULADO

V43434242



00782142



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



007

007 - 0184

0503596785

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEVALLOS LOZADA DANIEL ESTEBAN

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA PUJILI
PUJILI 1
CANTÓN PARAGUATA ZONA

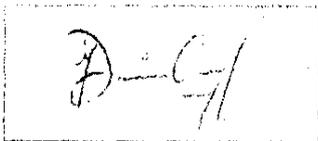
[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
050359678-5





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0503596785

Nombres del ciudadano: CEVALLOS LOZADA DANIEL ESTEBAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CEVALLOS TAMAYO WILSON PATRICIO

Nombres de la madre: LOZADA JACOME PATRICIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MONICA VALERIA MARTINEZ ZUÑIGA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 178-008-27822



178-008-27822

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.14 16:42:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **050315416-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS LOZADA PATRICIO SEBASTIAN

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 COTOPAXI
 PUNJI
 PUNJI
1987-08-20

FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS T WILSON PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOZADA J PATRICIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 PUNJI
2013-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-04

DIRECTOR GENERAL **FRASE DEL CEDULADO**

V8338V4222

COGNOMINIS

ing. Juan C.
 050315416-3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

007 **CERTIFICADO DE VOTACION**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0186 **0503154163**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEVALLOS LOZADA PATRICIO SEBASTIAN

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PUNJI	
PROVINCIA	PUNJI	
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0503154163

Nombres del ciudadano: CEVALLOS LOZADA PATRICIO SEBASTIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CEVALLOS T WILSON PATRICIO

Nombres de la madre: LOZADA J PATRICIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MONICA VALERIA MARTINEZ ZUÑIGA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 173-008-27787



173-008-27787

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.14 16:42:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Factura: 001-004-000024531



20170501003P00603

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO



Escritura N°:	20170501003P00603						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE FEBRERO DEL 2017, (14:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	CEVALLOS LOZADA PATRICIO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503154163	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEVALLOS LOZADA DANIEL ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503596785	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEVALLOS LOZADA DAMIAN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503659252	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA





El suscrito Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCL de fecha catorce de abril del dos mil catorce. CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito la PRIMERA COPIA de la escritura pública otorgada el catorce de febrero del dos mil diecisiete, ante el Notario Tercero del cantón Latacunga, en la que contiene **LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CEVALLOS LOZADA SEDACEV CONSTRUCTORES S.A.** inscrita el dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, a fojas 179 hasta la foja 186 bajo la partida No.97 del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la escritura de Constitución. Latacunga, dieciséis de febrero del dos mil diecisiete.-

c.u.

